

R-DCA-00063-2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública. San José, a las once horas seis minutos del nueve de octubre de dos mil veinticinco.

RECURSO DE OBJECCIÓN presentado por la empresa **MEDTRONIC COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2025LY-000036-0001102101 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia), para la adquisición de mantas térmicas.

RESULTANDO

I.- Que el veintinueve de setiembre de dos mil veinticinco, la empresa Medtronic Costa Rica Sociedad Anónima, presentó ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (SIGED), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2025LY-000036-0001102101 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia), para la adquisición de mantas térmicas.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I.- **SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.** a) **Sobre la presentación del recurso.** De conformidad con los artículos 16 y 87 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), así como los numerales 25, 243, 244 inciso d) y 265 inciso d) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), **todo recurso de objeción debe ser interpuesto exclusivamente a través del sistema digital unificado, actualmente denominado Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).** En consecuencia, cualquier gestión de impugnación que no sea presentada por medio del SICOP, al tenor de los ordinales 244 inciso d) y 265 inciso d) del RLGCP, deberá ser rechazada de plano por inobservancia

de requisitos formales; esto al no cumplirse los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios establecidos al efecto.

Ahora bien, en el caso bajo estudio esta Contraloría General ha constatado que la **Licitación Mayor No. 2025LY-000036-0001102101** promovida por la **Caja Costarricense de Seguro Social (Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia)**, para la adquisición de mantas térmicas, ha sido tramitada a través del SICOP (Apartado “Detalle de expediente de recursos”, procedimiento No. 2025LY-000036-0001102101 y que el pliego de condiciones fue publicado en dicho sistema el **17 de setiembre de 2025 (16:02 horas)**. (Apartado “Ingreso al pliego de condiciones”, línea: “Fecha de publicación”), de forma tal que el plazo para objetar el pliego de condiciones en esta oportunidad venció el **29 de setiembre de 2025 (hasta las 23:59 horas)**.

Al respecto, la empresa **Medtronic Costa Rica Sociedad Anónima**, interpuso recurso de objeción al pliego de condiciones, a través del del **Sistema de Gestión Documental Electrónica (SIGED)**, en fecha **29 de setiembre de 2025**, el cual se identifica con los números de ingreso 21884-2025, 21943-2025 y 21971-2025 (Expediente Electrónico CGR-ROC-2025007685, folios 01 al 08), lo que evidencia que la recurrente no utilizó para la interposición de este recurso en particular, el sistema digital unificado, es decir, el SICOP, lo que implica un incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Ha de destacarse que la empresa recurrente, al momento de presentar el recurso vía correo electrónico de la Contraloría General, señaló que le fue imposible presentar el recurso en el SICOP, debido a problemas a la hora de generar el mismo en la plataforma digital y que se encontraba tramitando el respectivo incidente con SICOP. Para ello, adjuntó una secuencia de correos electrónicos aparentemente enviados a [“call-center@sicop.go.cr”](mailto:call-center@sicop.go.cr) y a [“atencionciudadana@racsa.go.cr”](mailto:atencionciudadana@racsa.go.cr), donde se observa que la empresa comunicó el fallo que se le estaba presentando a la hora de presentar el recurso en la plataforma digital (Expediente Electrónico CGR-ROC-2025007685, folio 03). También, la empresa recurrente adjuntó una imagen de captura de pantalla que muestra la plataforma SICOP Expediente Electrónico CGR-ROC-2025007685, folio 07). Sobre lo anterior, considera esta Contraloría General que, pese a que la empresa manifestó que se le había presentado una imposibilidad técnica a la hora de gestionar el recurso a través del SICOP, no se acreditó dicha circunstancia con la prueba debida. En este caso, debió la recurrente - *por ejemplo*-,

presentar una certificación emitida por el Administrador del SICOP (RACSA), donde se acreditara cuál fue el problema que se presentó con el sistema, ese día y en ese momento. Ello resultaba necesario, para que esta Contraloría General tuviera por acreditado el incidente y así valorar si procedía admitir el recurso en esta sede, pese a no haberse gestionado en el SICOP. Sin embargo, el recurso presentado es ayuno en dicha acreditación a falta de elementos probatorios suficientes.

Por otro lado, se observa que la empresa recurrente, pese a la imposibilidad de presentar el recurso de objeción en el plazo legalmente habilitado a través del SICOP, al día de hoy no se visualiza que haya gestionado el recurso en dicha plataforma digital *-aunque fuera extemporáneo-*, acreditando debidamente la imposibilidad de ejercer la acción recurso en tiempo y forma. Así las cosas, procede **rechazar de plano por inadmisibile** el recurso de objeción interpuesto.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 87 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), 244 inciso d) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **MEDTRONIC COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2025LY-000036-0001102101 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia), para la adquisición de *"Mantas Térmicas"*. **NOTIFÍQUESE.**

Adriana Pacheco Vargas
Asistente Técnica

Rebeca Bejarano Ramírez
Fiscalizadora

 Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

RBR/chc
Ni: 21884, 21943, 21971
NN: 17809 DPC-0253
G: 2025004444-1
Expediente: CGR-ROC-2025007685